

BOLETÍN OFICIAL ORDENANZAS

Salliqueló, Enero / Julio de 2012.

Nro.01/12



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
X XXI- VII- MMXII*



Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Ordenanzas

Promulgadas en el Distrito durante el mes de Enero / Julio de 2012

Nro. 1448/12

SALLIQUELO, 24 DE FEBRERO DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que, previendo la adquisición de nuevos vehículos para el uso del Departamento Ejecutivo Municipal, la entrega a cuenta de pago de los vehículos actualmente en uso, permitirían su tasación a un mejor valor de plaza,

Que, asimismo el erario público municipal se beneficiaría, en virtud de un menor gasto de reparaciones y mantenimiento, atento que un vehículo nuevo, supone no tener erogaciones en este sentido,

Lo previsto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la entrega de cuenta de precio, a los efectos de la adquisición de nuevos automóviles de similares características, según lo normado en la Ley Orgánica Municipal en su artículo 161, de los siguientes automóviles: 1) Dominio: WJF 640 Marca Ford F 150 D, Tipo Pick Up, Modelo 1987, 2) Dominio: CLU 957, Marca Nissan Doble Cabina Diesel 2.7 Pick Up, Modelo año 1.999, 3) Dominio: CLU 959, Marca Nissan Doble Cabina Diesel 2.7 Pick Up, Modelo año 1.999, 4) Dominio: CLU 969, Marca Toyota Cabina Simple STD Pick Up, Modelo año 1.999.-----

Nro. 1475/12

SALLIQUELO, 28 DE JUNIO DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que se contrata los servicios profesionales del Sr. Guillermo Javier Cavalié, como Profesor de Ecuación Física en el marco del Programa de “Responsabilidad Social Compartida Enviación”, mediante Decreto nº 294/12,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).-Ratificase el Decreto Municipal nº 294/12 que aprueba el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Cavalié Guillermo Javier DNI nº 31.974.430 y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.475/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1474/12

SALLIQUELO, 28 DE JUNIO DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley derogó el artículo 13 de la Ley 13.010, el cual establecía una bonificación del 50% del Impuesto a los Automotores, para los titulares de dominio o poseedores que acreditan el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación de seguro de responsabilidad civil hacia terceros y a la Verificación Técnica Vehicular de aquellos vehículos, cuyo cobro había sido transferido a los Municipios,

Que dicha bonificación fue receptada en el art. 4º de la Ordenanza 1081/03.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Derógase el Artículo 4º de la Ordenanza 1081/03.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.474/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1448/12.

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1449/12

SALLIQUELO, 19 DE ABRIL DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la misma a los efectos de facilitar el control de la venta y el uso de los mismos en concordancia con las Leyes Nacionales y Provinciales que refieren a este tema, con el único objetivo de evitar el uso indiscriminado de pirotecnia en cualquier día y horario con las consiguientes molestias que ello ocasiona,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza 1130/04 que quedará redactado de la siguiente manera: “A los efectos de ilustrar la descripción de los productos pirotécnicos cuya definición se precisa en el Artículo 2º deben considerarse la existencia de los siguientes con su correspondiente categoría de venta.

Artificios Pirotécnicos de bajo riesgo, no susceptibles de explotar en masa (cotillón, entretenimientos y espectáculos) de venta libre, Clase A11.-

Artificios Pirotécnicos de bajo riesgo, limitado no susceptible de explotar en masa (espectáculos) de venta libre, Clase B3.-

Artificios Pirotécnicos de alto riesgo susceptibles de explotar en masa, de venta controlada; Clase C4.-

Artificio Pirotécnicos de alto riesgo que liberan considerable energía susceptibles de explotar en masa, de venta controlada; Clase C4a.-

Artificios Pirotécnicos de alto riesgo de efectos lumínicos, fumígenos y audibles susceptibles de explotar en masa de venta controlada; Clase C4b”.-----

ARTICULO 2º).- Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza 1130/04 que quedará redactado de la siguiente manera: “La utilización de los Artificios Pirotécnicos de Venta Controlada en el Distrito de Salliqueló queda restringida a: Celebraciones y Aniversarios Institucionales; Cierre de Ciclos Lectivos de Instituciones Educativas, para cuya utilización se deberá solicitar el permiso correspondiente al Departamento Ejecutivo especificando en dicha solicitud:

lugar donde se llevaría a cabo la exhibición de los fuegos artificiales.-

datos de la persona física o jurídica organizadora o patrocinadora del evento.-

nombre, apellido, domicilio de la persona que se encargará de la quema de los fuegos de artificios, con mención de su documento de identidad.-

categoría y tipo de artificios a quemar, cantidad de los mismos, fábrica que los proveerá y su Nro. de inscripción en el Registro de la Dcción. Gral. de Fabricaciones Militares.-

todo otro dato que exija la reglamentación de esta Ordenanza.-

El otorgamiento del permiso se subordinará a que no produzca la exhibición de los fuegos artificiales, perturbación en el orden público, molestias a personas, peligros o perjuicios a construcciones instalaciones, especies vegetales u otros bienes, y siempre que no se violen las disposiciones sobre ruidos molestos y conservación ambiental que resulten de aplicación”.-----

ARTICULO 3º).- Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza 1130/04 que quedará redactado de la siguiente manera: “Prohíbese la venta de artificios de pirotecnia de venta libre a menores de 18 años y solamente se permitirá la venta a mayores de 18 años durante el período comprendido entre el 15 de Diciembre y el 15 de Enero del año siguiente”.-----

ARTICULO 4º).- Modifíquese el Artículo 7º de la Ordenanza 1130/04 que quedará redactado de la siguiente manera: “En el caso de los Artificios Pirotécnicos de Venta Controlada sólo se permitirá su venta contra entrega del permiso expedido por el Departamento Ejecutivo conforme a lo establecido en el Artículo N° 4 de la presente Ordenanza, debiendo exigir el Comercio Habilitado dicho permiso para expender la mercadería solicitada”.-----

ARTICULO 5º).- Modifíquese el Artículo 8º de la Ordenanza 1130/04 que quedará redactado de la siguiente manera: “Determinase que cualquier institución y/o particular que organice actos públicos al

Nro. 1473/12

SALLIQUELO, 28 DE JUNIO DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que el transcurso del año 2008 fue firmada una Carta Intención entre la Municipalidad de Salliqueló y la Flia Belot,

Que la misma fue aprobada por este Cuerpo por unanimidad con fecha 12 de Junio de 2.008, manifestando la voluntad expresa del H.C.D. de avanzar con el proyecto de desafectación de la calle paralela al Acceso pavimentado de Quenumá, con el objetivo futuro de la concreción de la obra de la Planta Depuradora de líquidos cloacales en la localidad de Quenumá,

Que de acuerdo a los estudios ambientales y técnicos realizados por el SPAR resulta necesario obtener un predio en el sector paralelo al acceso pavimentado de Quenumá con el objetivo de la construcción de dicha planta,

Que la desafectación de la calle en cuestión agiliza la continuidad de la obra que resultará de vital importancia para todos los vecinos de la localidad de Quenumá

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorícese al Departamento Ejecutivo a proceder a la desafectación de las calles públicas comprendidas entre el sector de vías, lindero al Acceso a Quenumá y las parcelas 309, 297 y 294 en todo su ancho y conforme al croquis obrante en el expediente.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.473/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1472/12

SALLIQUELO, 14 DE JUNIO DE 2012.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).-Ratifícase el Decreto Municipal n° 295/12 que aprueba el convenio celebrado entre el Sr. Tello Carlos Omar, DNI 10.105.883 y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Aféctanse los recursos provenientes del Convenio con el Sr. Tello Carlos Omar a la reparación de la Escultura Novillo dañada ubicada en la rotonda de ingreso a la localidad, ubicada sobre la calle América.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1472/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

aire libre, donde exista concentración de personas, como lo son la quema de muñecos con artificios o similares, deberá contar con la previa autorización Municipal”.-----

ARTICULO 6º).- Modifíquese el Artículo 9º de la Ordenanza 1130/04 que quedará redactado de la siguiente manera: “Los comercios dedicados a la venta de artículos pirotécnicos deberán exhibir en lugar visible un cartel con los alcances de la presente Ordenanza con texto y forma determinados por el DE”. -----

ARTÍCULO 7º).- Modifíquese el Inciso “e” del Artículo 10º de la Ordenanza 1130/04 que quedará redactado de la siguiente manera: “prohibición de venta a menores de 18 años”.-----

ARTICULO 8º).- Modifíquese el Artículo 13º de la Ordenanza 1130/04 que quedará redactado de la siguiente manera: “Remítase copia de la presente a la Cámara de Comercio e Industria de Salliqueló; a las Instituciones Intermedias, a los Clubes y a los Establecimientos Educativos del Distrito para la difusión de esta norma”.-----

ARTICULO 9º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.449/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE

Nro. 1450/12

SALLIQUELO, 19 DE ABRIL DE 2012.-

CONSIDERANDO:

Que, previendo la adquisición de unidades 0 Km, la entrega a cuenta de pago de los vehículos actualmente en uso, permitirían una tasación a un mejor valor de plaza,

Que asimismo, el erario público municipal se beneficiaría, en virtud de un menor gasto de reparaciones y mantenimiento, atento que un vehículo nuevo, supone no tener erogaciones en este sentido,

Lo previsto en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la entrega a cuenta de precio, a los efectos de la adquisición de nuevos automóviles de similares características, según lo normado en la Ley Orgánica Municipal en su artículo 161, del siguiente automóvil Dominio CQR 293, marca Renault Trafic Modelo 1.999.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.450/12.

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1451/12

SALLIQUELO, 19 DE ABRIL DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que tal como surge del Dictamen Técnico de la Dirección de Obras Públicas Municipal, el área no cuenta con personal profesional que pueda desarrollar la tarea de planificar y coordinar el mantenimiento de la Red Vial del Distrito, por lo que solicita al Departamento Ejecutivo la incorporación de Profesional en la materia,

Que el contrato suscripto con el Ejecutivo Municipal con el Ing. Alberto Gómez tiene como objeto brindar, por parte del locador, las prestaciones profesionales a los fines de desempeñarse como Asesor Profesional y Técnico, en las tareas de elaboración del Plan de mantenimiento de

Nro. 1471/12

SALLIQUELO, 14 DE JUNIO DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio prevé la implementación del Programa Integral de Agua Potable Infraestructura Sanitaria y Promoción Comunitaria “Plan Cuidar”, implementado por el Organismo Provincial, en la localidad de Salliqueló,

Que el presente Convenio tiene por objeto la actualización completa del Proyecto Ejecutivo y Presupuesto Oficial de la Obra ampliación y optimización del servicio de Desagues Cloacales en la ciudad de Salliqueló, con el objeto de incorporar el 100% de los habitantes de la ciudad al servicio,

Lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Ejecución de Proyectos suscriptos entre el SPAR (Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural de la Provincia de Bs. As.) y la Municipalidad de Salliqueló, en el marco del “ Plan Cuidar” Programa Integral de Agua Potable, Infraestructura Sanitaria y Promoción Comunitaria.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.471/12

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1470/12

SALLIQUELO, 14 DE JUNIO DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto aprueba el Contrato de Comodato, celebrado entre “Aceitera Salikelo” Sociedad en Formación y la Municipalidad de Salliqueló,

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante que proceda la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto nº 279/12 que aprueba el Contrato de Comodato celebrado entre “Aceitera Salikelo” Sociedad en Formación y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1470/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

la Red Vial del Distrito,

Que el referido Contrato de Locación de Servicios evacua el déficit denunciado por al Área de Obras Públicas respecto al mantenimiento de la Red Vial de Distrito,

Que en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se hace necesaria la Intervención de Concejo Deliberante, a los fines de la aprobación de egresos destinados al pago de la contratación mencionada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto nº 072/12 que aprueba el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ingeniero Alberto Daniel Gómez, DNI 16.775.259, de fecha 15 de febrero de 2012, en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con vigencia desde el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.451/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1452/12

SALLIQUELO, 19 DE ABRIL DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones profesionales de la Sra Stela M. Alves Da Florencia a los fines de su desempeño como Asesora Profesional Técnica y Coordinadora para realizar tareas

de asesoramiento, coordinación, dirección y atención del Asilo de Ancianos Municipal de Salliqueló, y a la Sra Marta Villacampa a los fines de su desempeño como Asesora Profesional Técnica y Guía Docente Especialista en Museología en el Museo Histórico Municipal de Salliqueló,

Que en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se hace necesaria la intervención del Concejo Deliberante, a los fines de la aprobación de egresos destinados al pago de la contratación mencionada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto nº 075/12 que aprueba el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto por el Departamento Ejecutivo con la Sra Stella M. Alves Da Florencia MI nº 10.852.748 y la Sra Marta M. Villacampa MI 4.259.639 de fecha 3 de enero de 2012, en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con vigencia desde el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2.012.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.452/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1468/12

Modificación de determinados valores de la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2012. Anexo 01-12 del Boletín Oficial 01-12de Ordenanzas.-

Nro. 1469/12

SALLIQUELO, 31 DE MAYO DE 2012.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el valor del Galeno Quirúrgico establecido en la Ordenanza Impositiva vigente en su Artículo 69 inciso “f”

Que corresponde de acuerdo al artículo 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la sanción de las Ordenanzas Impositivas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto nº 098/12 que fija el valor del Galeno Quirúrgico dispuesto en el inciso “f” del artículo 69 de la Ordenanza Impositiva vigente, retroactivo al 1º de febrero de 2012.--

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.469/12.-

MARIO A. ANGELI
-MAYOR CONTRIBUYENTE-

ROBERTO R. RODAS
-CONCEJAL-

VIVIANA N BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1467/12

SALLIQUELO, 31 DE MAYO DE 2.012.

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los valores arancelarios de los Profesionales que prestan servicio en el Hospital Municipal,

Lo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA**ARTICULO 1º).**- Modifíquese el art. 69 inc. c8b de la Ordenanza Impositiva**“CAPITULO XVIII: TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES”**

ARTICULO 69º c8b).- Por cada consulta Médica o Nutricionista o Sesión de Fonoaudiología, Kinesiología o Psicopedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura social (Art. 10 inc “C” indigentes)

3) Sesión de Kinesiología \$ 40,00.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----**ORDENANZA N° 1.467/12.-**

MARIO A. ANGELI
-MAYOR CONTRIBUYENTE-

ROBERTO R. RODAS
-CONCEJAL-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1453/12

SALLIQUELO, 19 ABRIL DE 2012.

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones Profesionales de la Sra Miano, Herbalejo, Avila Marduel, Eleicegui y Segurado a los fines de su desempeño, cada una en su especialidad, en el equipo técnico en el Distrito de Salliqueló, en el marco del Programa de “Responsabilidad Social Compartida Envión”, según Convenio suscripto por la Municipalidad con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires,

Que en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se hace necesaria la intervención del Concejo Deliberante, a los fines de la aprobación de egresos destinados al pago de la contratación mencionada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto n° 076/12 que aprueba el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto por el Departamento Ejecutivo con las Sra María Cecilia MIANO, M.I. n° 22.093.697, Fabrina HERBALEJO, M.I: n° 31,974.449, María Cecilia AVILA MARDUEL, M.I. n° 30.878.151, Patricia ELEICEGUI, M.I: n° 30317.848 y María Natalia SEGURADO, M.I. n° 24.168.796, en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con vigencia desde el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2.012.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----**ORDENANZA N° 1.453/12.-**

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1454/12

SALLIQUELO, 19 DE ABRIL DE 2012.

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones de la Sra Patricia Eleicegui a los fines de su desempeño como Asistente Social en el Distrito de Salliqueló, en el Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño,

Que en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se hace necesaria la intervención del Concejo Deliberante, a los fines de la aprobación de egresos destinados al pago de la contratación mencionada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase El Decreto nº 077/12 que aprueba el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto por el Departamento Ejecutivo con la Sra Patricia Eleicegui MI 30.317.848, de fecha 17 de febrero de 2012, en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con vigencia desde el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.454/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1466/12

SALLIQUELO, 23 DE MAYO DE 2012.

CONSIDERANDO:

Que el mismo aprueba el Contrato de Locación de Servicios y Profesionales de la Abogada Sra Lorena Beatriz Echevarria y la Municipalidad de Salliqueló,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto nº 239 de fecha 9 de Mayo de 2012 por el cual se aprueba el contrato celebrado entre la Sra Lorena Beatriz Echevarria y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.466/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1465/12

SALLIQUELO, 23 DE MAYO DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que el mismo aprueba el Convenio de Asistencia y Soporte celebrado entre el Sr. Diego Eduardo Ahumada (R.A.F.A.M) y la Municipalidad de Salliqueló,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto n° 242 de fecha 11 de Mayo de 2.012, por el cual se aprueba el Convenio de Asistencia y Soporte celebrado entre el Sr. Diego Eduardo AHUMADA y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.465/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1455/12

SALLIQUELO, 19 DE ABRIL DE 2012.

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones profesionales de la Sra Lorena Verónica Blanco a los fines de su desempeño como Licenciada en Psicología en el Distrito de Salliqueló, en el Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño,

Que en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se hace necesaria la intervención del Concejo Deliberante, a los fines de la aprobación de egresos destinados al pago de la contratación mencionada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto n° 078/12 que aprueba el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto por el Departamento Ejecutivo con la Sra Lorena Verónica Blanco MI 26.826.888, de fecha 17 de febrero de 2.012, en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con vigencia desde el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.455/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1456/12

SALLIQUELO, 19 DE ABRIL DE 2012.

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones profesionales del Dr. Carlos José Fedeli, a los fines de su desempeño como Médico de la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Quenumá,

Que en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se hace necesaria la intervención del Concejo Deliberante, a los fines de la aprobación de egresos destinados al pago de la contratación mencionada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Decreto n° 079/12 que aprueba el Contrato de locación de Servicios Profesionales suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Dr. Carlos José FEDELI, M.I: 8.412.485, de fecha 03 de enero de 2.012, en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con vigencia desde el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.456/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1464/12

SALLIQUELO, 23 DE MAYO DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que el mismo aprueba el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Sra Lorena Verónica BLANCO y la Municipalidad de Salliqueló,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Decreto n° 240 de fecha 9 de Mayo de 2.012, por el cual se aprueba el Contrato de locación de Servicios celebrado entre la Lic. Sra Lorena Verónica BLANCO y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.464/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1463/12

SALLIQUELO, 23 DE MAYO DE 2012.-

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe técnico remitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos se finalizó la obra de cordón cuneta en un sector de la comunidad,

Que del informe adjunto al expediente de referencia surge el valor del metro lineal de dicha obra más los gastos administrativos,

Que es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante para modificar los valores de la misma,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Fíjase el valor del metro lineal de la obra de cordón cuneta construido para el sector identificado en Anexo I, o a construirse de aquí en adelante, en el Distrito de Salliqueló, en la suma de Pesos Ciento cuarenta y ocho (\$ 148,00).-----

ARTICULO 2º).- El pago de las obras de cordón cuneta a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta 48 cuotas, en este caso se aplicará a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 9,75% anual.-----

ARTICULO 3º).- Lo recaudado por el Municipio en concepto de lo establecido en la presente Ordenanza se afectarán a obras de cordón cuneta en las localidades del Distrito, imputándose a la cuenta Presupuestaria del Cálculo de Recursos 1.1.1.20.7 Pavimento III Ordenanza n° 864/97.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.463/12

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1457/12

SALLIQUELO, 19 DE ABRIL DE 2012.

CONSIDERANDO:

Que aprueba el Contrato de Comodato celebrado entre “BMA Constructora de Salliqueló SRL” y la Municipalidad de Salliqueló,

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO Y EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto n° 070/12 que aprueba el Contrato de Comodato celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal con “BMA Constructora de Salliqueló SRL”.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.457/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1458/12

SALLIQUELO, 19 DE ABRIL DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones profesionales del Dr. Gastón Coppini de servicios a fines de su desempeño como Médico del Hospital Municipal de Salliqueló,

Que en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se hace necesaria la intervención del Concejo Deliberante, a los fines de la aprobación de egresos destinados al pago de la contratación mencionada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto n° 131/12 que aprueba el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Dr. Gastón Coppini MI: 24.168.745, de fecha 08 de marzo de 2012, en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con vigencia desde el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2.012.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.458/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1462/12

SALLIQUELO, 23 DE MAYO DE 2012.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza 177/08 el Sr. Hugo Nicolás Clajs resulto adjudicatario de un préstamo para la construcción de una vivienda en el marco del Plan Compartir a realizarse sobre un inmueble de su propiedad,

Que por error en el Anexo I de la Ordenanza antes mencionada se consignó equivocadamente el dato correspondiente al inmueble sobre el cual se constituiría el Derecho Real de Hipoteca,

Que resulta necesario modificar el dato introducido erróneamente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto n° 112/12 que afecta el inmueble propiedad del Sr. Hugo Nicolás Clajs.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.462/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1460/12

Compensase los excesos de Partidas producidos en el Presupuesto de Gastos de la Comuna del año 2011. Anexo 01-12 del Boletín Oficial 01-12 de Ordenanzas

Nro. 1461/12

SALLIQUELO, 23 DE MAYO DE 2.012.

CONSIDERANDO:

Que en el sector próximo al Vivero Municipal se detecta una creciente radicación de viviendas y planificación a futuro de las mismas,

Que la apertura de calles que posibiliten dicha radicación implica la necesidad de nominación de las mismas,

Que existen antecedentes en la nominación de las calles con denominaciones de especies arbóreas dada la proximidad del Vivero Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Nomínese con el nombre “**Los Pinos**” la calle que nace en el Acceso Centenario de nuestra localidad hacia el noreste, paralela a la conocida quinta del Sr. Cerletti y a la calle que unirá ésta última con el “Camino del Vivero” con el nombre de “**Las Araucarias**”.

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 1.461/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1459/12

SALLIQUELO, 19 DE ABRIL DE 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con el Sr. Monteffusco Gustavo Adrián tiene como objeto brindar, por parte del locador, las prestaciones profesionales a los fines de desempeñarse como Técnico den Control de Producción de Vacas Lecheras a efectos de realizar tareas de control lechero en aquellos establecimientos que le ordene la locataria mediante la Oficina de Casa de Campo,

Que en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se hace necesaria la intervención del Concejo Deliberante, a los fines de la aprobación de egresos destinados al pago de la contratación mencionada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto nº 071/12 que aprueba el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Sr. Monteffusco Gustavo Adrián, DNI 28.570.922, en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con vigencia desde el 10 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2.012.

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 1.459/12.-

VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-

JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-